

YR
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00474-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veinte (20) de Octubre del dos mil veinte (2020)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial en el cual se solicita la terminación del proceso por Transacción firmada entre las partes; en consecuencia el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO DE TRANSACCION, allegado al proceso a través del correo institucional el día 19/10/2020, celebrado entre la parte demandante y **LYA CAROLINA RUIZ VALENCIA y JAIRO RUIZ VALENCIA** en calidad de Herederos determinados del señor JAIRO RUIZ PICO (Q.E.P.D), pero no en Representación de los demás Herederos Determinados del demandado, por cuanto no acreditan tal calidad.

SEGUNDO: TENER a LYA CAROLINA RUIZ VALENCIA Identificada con **C.C. 37.512.714** y **JAIRO RUIZ VALENCIA** Identificado con **C.C. 91.284.968**, en su calidad de herederos determinados del demandando JAIRO RUIZ PICO, como notificados por Conducta Concluyente del mandamiento de pago de fecha 28 de Agosto de 2019, en nombre propio (pero no en representación de los demás Herederos Determinados del señor JAIRO RUIZ PICO (Q.E.P.D) por cuanto no acreditan tal calidad); a partir de la fecha de presentación del escrito allegado por medio del correo electrónico del Despacho el día 19/10/2020, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 301 del C.G. del P.

TERCERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, por aprobación del acuerdo de transacción firmado entre las partes, al interior del cual se manifiesta en el hecho 12 que constituye pago total de la obligación.

CUARTO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

QUINTO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, previa verificación de la existencia de remanentes, caso en el cual deberán dejarse las medidas cautelares y los dineros existentes a disposición del estrado correspondiente.

SEXTO: PRACTICAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución (Fl. 8 al 12), a costa y a favor de **LYA CAROLINA RUIZ VALENCIA y JAIRO RUIZ VALENCIA** en calidad de Herederos determinados del demandado JAIRO RUIZ PICO (Q.E.P.D); con la constancia de haber sido terminado por APROBACION DE TRANSACCIÓN, según lo dispuesto en el Art.116 del C.G. del P, y previo pago del arancel judicial correspondiente.

SEPTIMO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, ARCHIVAR el expediente 2019-00474-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ddbbaa7b8628e74bbed72ba3c2648e19c7ba0ceff7a5e9a81be7bd7708082031a
Documento generado en 20/10/2020 04:01:09 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>